



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00029 00
Proceso	Restitución inmueble
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Juan David Londoño Restrepo
Providencia	A. interlocutorio
Decisión	Deja sin efecto traslado

Sería del caso proceder con el decreto de pruebas en el asunto de la referencia, no obstante, revisado el trámite se avizora que se corrió traslado de la contestación de la demanda sin que se cumpliera con lo exigido en el inciso segundo del numeral cuarto del artículo 384 del C.G. del P.

Así las cosas, atendiendo a que la parte demanda no arrió prueba de haber cancelado los cánones adeudados, se deja sin efecto el traslado de la réplica al escrito inicial, pues al no cumplirse con el requisito consagrado en la normatividad en cita, es claro que no procede atender el pronunciamiento realizado por el pretendido.

Ejecutoriada esta decisión se continuará con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

D.T

Firmado Por:

OMAR VÁSQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 614763cadad8df8c76023376042e44cb0946e5a2322b6763723a6ccbb642bcf
Documento generado en 19/05/2021 01:35:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>